



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 ext. 2076

Sincelejo, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00234-00
DEMANDANTE: SANTIAGO SIERRA REYES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO-CONSTRUCTORA LA ESMERALDA
S.A.S- DEFENSORÍA DEL PUEBLO-PROCURADURÍA DEL MEDIO AMBIENTE-
CURADURÍA URBANA-PERSONERÍA MUNICIPAL-CARSUCRE

Asunto: Comunica medida cautelar

Verificado que en la demanda presentada, se solicita el decreto de medida cautelar de suspensión de la licencia de construcción y funcionamiento de la estación de servicio la Esmeralda, ubicada carrera 17, calle 13 No. 17-07 por considerar vulnerados ciertos derechos colectivos y del medio ambiente, se procederá conforme lo ordena el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: Córrese traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, tal como lo dispone el artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DE SINCELEJO, CONSTRUCTORA LA ESMERALDA S.A.S, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CURADURÍA URBANA, PERSONERÍA MUNICIPAL y CARSUCRE, de manera simultánea con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Confórmese cuaderno separado de medidas cautelares

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza